



**Gerencia Seccional VIII
PGA 2021**

**Auditoría Regular a la Contraloría Departamental de Arauca
Vigencia 2020**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

CARLOS ARTURO URBINA ALBARRACIN
Gerente Seccional

Melina Olarte Posada Profesional Universitario Grado 1
Luisa Cecilia Rodríguez Guerra Profesional Universitario Grado 2
Ingrih Mabel Cárdenas Arias Profesional Universitario Grado 2

Auditores

Cúcuta, 24 de junio de 2021

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
1.1.	Dictamen a los Estados Contables	4
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Departamental de Arauca 4	
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	7
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	8
2.1.	Gestión Contable y Tesorería	8
2.2.	Gestión Presupuestal	11
2.3.	Proceso de Contratación	14
2.4.	Proceso de Participación Ciudadana.....	20
2.5.	Proceso Auditor de la Contraloría.....	25
2.6.	Procesos de Responsabilidad Fiscal.....	30
2.7.	Procesos Administrativos Sancionatorios	32
2.8.	Procesos de Jurisdicción Coactiva	35
2.9.	Proceso de Talento Humano.....	38
2.10.	Control Fiscal Interno.....	40
2.11.	Evaluación al Plan de Mejoramiento.....	41
2.12.	Inconsistencias en la rendición de Cuenta	43
2.13.	Beneficios de control fiscal	43
3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	44
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	46
5.	ANEXOS	46
5.1.	Anexo nro. 1: Tabla de reserva - Procesos de responsabilidad fiscal.	46

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional VIII, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2021, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Departamental de Arauca, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2020.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Departamental de Arauca, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Gerencia Seccional VIII. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Departamental de Arauca, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Departamental de Arauca, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2020, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2020) y el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables anteriormente señalados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría Departamental de Arauca, a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Departamental de Arauca

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

Se concluye que la gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso contable y de tesorería durante la vigencia fue **buena**, se observó que el registro, la preparación y revelación de los estados financieros cumplieron con los principios y las normas técnicas de contabilidad pública, mediante el sistema de causación, generando oportunidad en la consolidación de la información, en la aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública y las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación (CGN).

1.2.2. Gestión Presupuestal

La gestión desarrollada en el proceso presupuestal durante la vigencia 2020 fue **buena**, se observó la ejecución del presupuesto, la cual cumplió con el ciclo de la cadena presupuestal, los recaudos y pagos; ejecutándose conforme al plan anual de caja (PAC) de ingresos y gastos aprobado para la vigencia fiscal y a la normatividad vigente; adicionalmente se evidenció el cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

1.2.3. Proceso de Contratación

La Contraloría Departamental de Arauca, presentó **buena** gestión, en el proceso contractual durante la vigencia 2020. La contratación estuvo orientada al cumplimiento del Plan Estratégico, y a la función misional del Ente de control. Se evidenció que la contratación estaba contenida en el Plan Anual de Adquisiciones. Tanto los bienes como los servicios contratados, fueron recibidos a satisfacción por la Entidad, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993; la Contraloría dio aplicación al principio de

transparencia y publicidad de todos los actos contractuales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

Presentó **buena** gestión en ambos componentes. Referente al procedimiento para la atención de los requerimientos se encuentra actualizado, presenta oportunidad y gestión tanto en el trámite de competencia directa, como los trasladados a otra entidad; cumple con el término legal para la respuesta de fondo en las denuncias en control fiscal y acatan la normatividad competente. No obstante, presentan falencias en el cumplimiento de términos de archivo por desistimiento.

Así mismo, fueron elaborados y publicados en la página web institucional, la carta del trato digno al ciudadano, los informes semestrales de legalidad de los requerimientos ciudadanos y el plan anual de lucha contra la corrupción y de atención ciudadana con sus respectivos seguimientos.

Respecto al componente de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana; no apropió recursos para el financiamiento de las actividades destinadas al fortalecimiento de los mecanismos de control social, gestionó alianzas estratégicas como medidas para el fortalecimiento del ejercicio de la función de control fiscal, desarrolló y reportó la rendición de cuenta a la ciudadanía de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente, realizó actividades que permitieron la democratización de su gestión pública y el correspondiente control ciudadano.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

Presentó **buena** gestión, por cuanto elaboró, aprobó y ejecutó el PCVF2020. Los equipos auditores utilizan las técnicas y procedimientos establecidos en la metodología para sustentar las conclusiones, opiniones, conceptos y hallazgos contenidos en los informes, respondiendo a lo señalado en los memorandos y programas de auditoría. La configuración y traslado de los hallazgos fiscales contienen las principales características de análisis, evaluación, validación y soportes requeridos.

De igual manera, se evidenció observancia de los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial en cuanto a la revisión, supervisión y consistencia de los informes de auditoría, gestión documental, así como en la publicación de los resultados del proceso auditor.

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión de la Contraloría durante la vigencia 2020 fue **buena**, se evidenció oportunidad en el inicio y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, cumpliendo con los términos procesales señalados en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, por lo que no se presentó el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, ni de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

1.2.7. Proceso Administrativo Sancionatorio

La gestión de la Contraloría Departamental de Arauca en los procesos administrativos sancionatorios fiscales durante la vigencia 2020, fue **buena**. Se cumplieron los términos señalados en los artículos 47 al 52 de la Ley 1437 de 2011, y no se presentó el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria.

1.2.8. Proceso de Jurisdicción Coactiva

La gestión de cobro de la Contraloría durante la vigencia 2020 fue **buena**, efectuó búsqueda de bienes en la totalidad de sus procesos, conmina a los ejecutados a realizar pagos voluntarios o a suscribir acuerdos de pago, realiza gestión para la práctica de medidas cautelares, y recaudó el valor de \$3.638.430, durante la vigencia evaluada. Sin embargo, se debe revisar la efectividad de los controles establecidos, para efectos de eliminar la falta de oportunidad para notificar los mandamientos de pago emitidos en tres procesos.

1.2.9. Proceso de Talento Humano

La gestión fue **buena**, el proceso de liquidación y cancelación de nómina presentó un buen manejo, el plan de capacitación fue elaborado de conformidad con la normatividad y fue desarrollado de acuerdo a lo planeado.

1.2.10. Control Fiscal Interno

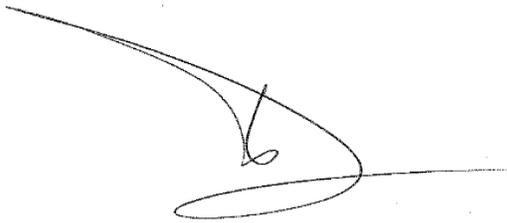
El concepto de la evaluación fue favorable, dando un porcentaje total de evaluación del 99%, con un nivel de riesgos de la calidad y la eficiencia bajo, en razón que la Entidad tiene establecidos controles que minimizan el riesgo en las diferentes actividades adelantadas y garantizaron una adecuada gestión fiscal.

1.2.11. Plan de Mejoramiento

La evaluación de las seis acciones propuestas en el plan de mejoramiento de la auditoría regular vigencia 2019, obtuvo el 100% en cumplimiento y efectividad, por lo que se determina como cumplido.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Departamental de Arauca correspondiente a la vigencia 2020 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional VIII, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 93.13, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



CARLOS ARTURO URBINA ALBARRACIN
Gerente Seccional VIII Cúcuta

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

La auditoría se enfocó en verificar el cumplimiento de la clasificación, medición, evaluación del proceso contable y de tesorería.

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de contabilidad pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 1. Muestra Evaluación Estados Contables

Cifras en pesos

Nombre Cuenta	Saldo \$	Justificación
Activo	1.498.961.857	100%
Efectivo	119.299.539	Se revisaron los pagos realizados, las conciliaciones bancarias y saldo en la cuenta.
Propiedad Planta y Equipo	1.379.662.318	Se verificó el saldo y diferencias con lo reportado en F05-P, P y E (elementos faltantes, elementos que no estén en uso, destinación de recursos para custodia y almacenamiento).
Pasivo	229.649.068	100%
Cuentas por pagar	19.457.939	Se verificó el origen, antigüedad y cumplimiento en los pagos.
Beneficios a los empleados	210.191.129	Se verificó el cálculo de nómina.
Patrimonio	1.269.312.789	
Resultado del Ejercicio	792.539.155	Se revisó el registro y clasificación.
Ingresos	1.772.972.207	100%
Ingresos por Cuota de fiscalización y auditaje	1.772.972.207	Se revisó el concepto y cruce con presupuesto.
Gastos	155.118.791	9%
Seguros Generales (pólizas)	9.563.563	Se verificó los conceptos, calculo, legalizaciones y registros contables.
Capacitación, bienestar social y estímulos.	56.202.741	
Viáticos y gastos de viaje.	89.352.487	
Cuentas de Orden Acreedoras	15.673.306.098	Se verificó las conciliación y registro.

Fuente: Catálogo de cuentas, SIREL vigencia 2020.

En cumplimiento de los objetivos y las actividades según el plan de trabajo la muestra seleccionada fue evaluada en su totalidad.

2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2020 de la Contraloría Departamental de Arauca (CDA), se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo

SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas vigencias 2019 y 2020, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 2. Estructura Financiera 2019-2020

Cifras en pesos

Cód.	Nombre de la Cuenta	2019	%P	2020	%P	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	ACTIVO	1.420.958.837	100	1.498.961.857	100	78.003.020	5%
11	Efectivo	37.266.643	3	119.299.539	8	82.032.896	220%
14	Deudores	-	-	-	-	-	-
16	Propiedades . Planta y Equipo	1.383.692.194	97	1.379.662.318	92	4.029.876	0%
19	Otros Activos	-	-	-	-	-	-
2	Pasivos	135.038.983	100	229.649.068	100	94.610.085	70%
24	Cuentas por Pagar	16.381.431	12	19.457.939	8	3.076.508	19%
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social	118.657.552	88	210.191.129	92	91.533.577	77%
27	Pasivos Estimados	-	-	-	-	-	-
29	Otros Pasivos	-	-	-	-	-	-
3	Patrimonio	1.285.919.854	100	1.269.312.789	100	16.607.065	-1%
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	1.285.919.854	100	1.269.312.789	100	16.607.065	-1%

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2019 y 2020

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio, así como las que conforman el estado de resultados.

De la evaluación a los estados financieros de la CDA vigencia 2020, se concluye que cumplieron con lo establecido en el Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación – CGN y sus diferentes modificaciones e instructivos, respecto a la estructura e identificación de cada estado financiero, los cuales fueron presentados de manera clasificada y detallada.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

La Contraloría Departamental de Arauca rindió la información financiera de la vigencia 2020 con los debidos soportes requeridos por el formato de la AGR, con la cual se realizó un análisis vertical y horizontal al estado de situación financiera, estado de resultado integral y el estado de cambios en el patrimonio, comparando el saldo inicial y el final de la vigencia evaluada, también examinando las notas a los estados financieros de diciembre 31 de 2020.

En la revisión de la estructura de los estados financieros se pudo evidenciar que estos cumplen con la estructura y contenido conforme a los principios, normas de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la vigencia evaluada y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación (CGN) en el nuevo marco normativo.

Los libros de contabilidad cumplen con la estructura y contenido según lo establecen las normas relativas a los libros de contabilidad, se conservan en medio magnético en cabeza del representante legal, los documentos soportes que inciden en las operaciones contables y financieras conservan su numeración en forma consecutiva como son: comprobantes de egreso, orden de pago, recibos de caja, entre otros.

Depósitos en entidades financieras: La contraloría manejó sus recursos financieros a través de una cuenta bancaria para los gastos de funcionamiento; las cuales a diciembre 31 de 2020 recaudaron \$1.773.452.100, cuyo saldo en libros de tesorería cerraron con un saldo de \$119.299.539; Se verificó que realizó conciliaciones bancarias en forma mensual, teniendo los soportes necesarios; estos valores son fidedignos y concordantes con los comprobantes de egreso y erogaciones de las cuentas bancarias.

Para la vigencia evaluada se evidencio que la contraloría no constituyó la caja menor.

Propiedad planta y equipo: Se pudo verificar que, para el cierre de la vigencia, realizó compras por \$75.920.328 las cuales fueron debidamente registradas y soportadas, la Entidad certificó que durante la vigencia se realizaron bajas por valor \$25.119.800, mediante la Resolución nro. 155 del 31 de diciembre del 2020; igualmente se evidenció el inventario actualizado al cierre de la vigencia.

Retención en la fuente: Se verificó que la Entidad practicó adecuadamente las retenciones, liquidaciones y pagos de las obligaciones tributarias durante la vigencia, siendo oportunos en los tiempos, sin generar ninguna multa o sanción, los comprobantes y órdenes de pago se encuentran debidamente autorizados y

firmados.

Pólizas: La Entidad adquirió pólizas de aseguramiento con la compañía La Previsora S.A, evidenciando que su cobertura abarca toda la vigencia evaluada, los riesgos asegurados son los siguientes: manejo global, daños materiales combinados.

2.1.3. Manejo de Tesorería

Se evidenció que los ingresos de la Contraloría, provienen del pago de la transferencia del Departamento de Arauca y las cuotas de fiscalización de las entidades sujetas de control, de conformidad a las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010.

Las transacciones de tesorería presentan una adecuada gestión en la administración de los recursos, los comprobantes de egreso se encuentran en forma ordenada y consecutiva, evidenciándose la imputación contable, descuentos legales, los soportes adjuntos son idóneos y cuentan con las firmas de autorización para el desembolso; Los pagos efectuados por tesorería se enmarcaron en el PAC aprobado para la vigencia teniendo en cuenta sus modificaciones. Lo anterior llevándose a cabo de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública.

Se verificó que la Entidad practicó adecuadamente las retenciones, liquidaciones y pagos de las obligaciones tributarias durante la vigencia, siendo oportuno en los tiempos, sin generar ninguna multa o sanción, los comprobantes y órdenes de pago se encuentran debidamente autorizados y firmados.

2.2. Gestión Presupuestal

La auditoría se enfocó en evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal, planeación y ejecución de gastos e ingresos en concordancia con el PAC y las modificaciones al presupuesto, con el fin de verificar el cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto Nacional 111 de 1996, el límite de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000 y Ley 1416 de 2010, de acuerdo con la siguiente muestra.

Tabla nro. 3. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Cifras en pesos

Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigibles o cuenta por pagar	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Sueldos de personal de nómina	716.072.452	716.072.452	100%	Representa el 40% de los compromisos registrados durante la vigencia. Verificar cálculo y registro.

Bienestar Social	20.734.521	20.734.521	100%	Se verificó el concepto y cruce con registros contables.
Capacitación	35.469.042	35.468.220	100%	Se verificó el cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.
Viáticos y gastos de viaje	89.794.157	89.352.487	100%	Se verificó el cálculo y legalización de comisiones.

Fuente: SIREL, Formato F07-vigencia 2020)

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

La muestra se evaluó en su totalidad, verificando y evidenciando que la información reportada en la cuenta fue coherente, cumpliendo con el Decreto 111 de 1996, con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2020, se realizaron modificaciones, las cuales se ajustaron a la normatividad vigente y a las normas de ajuste fiscal establecidas, soportados con los actos administrativos de aprobación y modificación del presupuesto.

Capacitación: La Entidad tuvo una apropiación definitiva para el rubro de capacitación de \$35.469.042, los cuales se comprometieron en su totalidad, equivalente al 2.0% del total del presupuesto de la CDA. Se realizaron 20 actividades de capacitación, las cuales se encuentran debidamente soportadas y cumplen con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

Bienestar Social: Para la vigencia evaluada la Contraloría destinó inicialmente para este rubro \$17.734.521, al cual se le realizó una adición de \$3.000.000 quedando con una apropiación definitiva de \$20.734.521 los cuales fueron ejecutados en un 100%, realizando tres actividades, por medio de los contratos números: 007 DEL 25- 11-2020 con duración de 15 días de ejecución y 010 DEL 14- 12-2020 con duración de 12 días de ejecución.

Sueldos de personal de nómina: El cálculo de la liquidación y pago de nómina se realizó conforme a la normatividad vigente, cumpliendo con los debidos descuentos y aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, retención en la fuente (a los que les aplica), préstamos y libranzas; presentando un buen manejo en conformidad con la muestra evaluada.

Viáticos y gastos de viaje: En la verificación y cruce de información con el proceso de talento humano, se subsanaron las diferencias encontradas en la liquidación de estos, evidenciado que se encuentran bien liquidadas y pagadas, de acuerdo, a los anexos recibidos en la contradicción del informe preliminar.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

Mediante la Resolución nro. 002 del 14 de enero de 2020, se adopta y liquida el presupuesto de la Contraloría Departamental de Arauca para la vigencia fiscal 2020, fijado en la suma de \$1.773.452.100.

Los ingresos están conformados por las transferencias que realiza la Gobernación del Departamento de Arauca por \$1.276.068.839 y por las cuotas de fiscalización y auditaje por valor de \$497.383.261.

Se realizaron modificaciones créditos y contracréditos a través de traslados presupuestales por \$177.742.529, los cuales se encuentran soportados con sus respectivos actos administrativos.

Para la vigencia no se realizó ninguna reducción ni adición presupuestal.

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

La contraloría comprometió finalmente gastos de funcionamiento por \$1.772.972.207; la ejecución presupuestal de gastos fue del 99.97%, generando un saldo a comprometer por \$479.893, los cuales se convirtieron en excedentes presupuestales, también se generaron durante la vigencia rendimientos financieros de la cuenta corriente por \$376.846, los saldos anteriores fueron reintegrados al Departamento de Arauca el 29 de enero de 2021, por medio de consignación en la cuenta de ahorros del banco Bancolombia.

Mediante la Resolución nro. 158 del 31 de diciembre de 2020 se constituyeron cuentas por pagar por valor de \$100.282.800, la cuales se pudieron evidenciar que se pagaron las siguientes:

Tabla nro. 4. Pago de las cuentas por pagar

Cifras en pesos

Descripción de la apropiación	Número de contrato o acto administrativo en que se origina	Valor de la cuenta por pagar	Valor de pago	Fecha de pago
Fondos de Cesantías - Privado - (Cesantías e Intereses de la Vigencia y Retroactivas) / Retroactivas.	Planilla de liquidación de cesantías porvenir / liquidación de cesantías servidores públicos cont..	29.923.693	29.923.693	6/01/2021
Fondos de Cesantías - Privado - (Cesantías e Intereses de la Vigencia y Retroactivas) / Ley 50	Planilla de liquidación de cesantías porvenir / liquidación de cesantías servidores públicos cont..	62.257.775	62.257.775	6/01/2021
Fondos de Cesantías - Público - (Fondo Nacional del Ahorro)	Planilla de liquidación de cesantías fondo nacional del ahorro / liquidación de cesantías sector ...	7.660.132	7.660.132	6/01/2021

Fuente: Elaboración propia.

Se pudo observar que los comprobantes de pago adjuntan toda la documentación para realizar oportunamente los pagos de la Entidad, también se constató que se encuentra el CDP y RP expedidos oportunamente y siendo congruente con la orden de pago.

La contraloría realizó conciliación de saldos entre contabilidad, tesorería y presupuesto.

2.3. Proceso de Contratación

La Contraloría Departamental de Arauca en la vigencia 2020, ejecutó un presupuesto en contratación por valor de \$248.144.807, representados en 11 contratos, cuantía que corresponde al 14% del presupuesto comprometido en la vigencia evaluada por \$1.773.452.100.

La contratación en la vigencia 2020 presentó un aumento del 27% en número de contratos con relación a la vigencia 2019, en la cual la Entidad reportó ocho contratos por valor de \$264.491.709. La contratación en la vigencia 2020 fue de \$248.144.807, lo que representa una disminución del 6% en cuantía de los contratos.

Mediante certificación se precisó el monto de las cuantías para la ejecución de los procesos contractuales, el monto de la menor y la mínima cuantía para contratar correspondiente a la vigencia 2020, es de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 24, literal a), reformada por la Ley 1150 de 2007 artículo 2, literal b), sobre el valor del presupuesto definitivo apropiado en \$1.773.452.100, equivalentes a 2020 SMMV (Valor SMMV \$877.803), definiendo la menor cuantía en 280 SMMV, que corresponden a \$245.784.840 y en consecuencia, la mínima cuantía en \$24.578.484, equivalentes al 10% de la menor cuantía.

Según la modalidad de selección del contratista, se adelantaron cinco procesos por contratación directa, cinco por mínima cuantía y uno se realizó por selección abreviada. Se verificó el cumplimiento del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 respecto a las reglas de la contratación de mínima cuantía, y se pudo establecer que los cinco contratos realizados bajo esta modalidad estuvieron por debajo del 10% de la menor cuantía.

En la vigencia 2020, no se adelantaron procesos contractuales a través de concurso de méritos o licitación pública.

La Contraloría elaboró el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios-PAA para la vigencia 2020, el cual fue aprobado mediante Resolución nro. 007 del 29 de enero de 2020, por un valor inicial de \$481.944.401, el cual fue publicado en la

página web de la Entidad y en la plataforma del SECOP¹ el 29 de enero de 2020, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. Adicionalmente, modificó el PAA el 18 de mayo y el 12 de agosto de 2020, modificaciones que fueron publicadas en la página web de la Contraloría y en el SECOP I; atendiendo los artículos 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Los bienes y servicios adquiridos mediante los 11 contratos reportados, estaban programados en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios-PAA de 2020.

Conforme al reporte de la cuenta, la Contraloría es oportuna en la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) ya que se libró antes de la firma de los 11 contratos y es superior o igual al valor del contrato.

Respecto de la expedición del registro presupuestal (RP) de los 11 contratos reportados, es oportuna ya que fue expedido en el mismo día o en fecha posterior a la firma del contrato y hay coincidencia con el valor del contrato.

La contratación estuvo enfocada en la adquisición de bienes y servicios como son: servicios de admisión y entrega de correspondencia; pólizas de seguros; adquisición de certificado de firma digital; compra de papelería, cartuchos de tintas, tóner, elementos de aseo, cafetería, elementos de bioseguridad y dotación de empleados; mantenimiento preventivo y correctivo; hosting, soporte del portal web de la Contraloría; actividades de bienestar social; elaboración del plan institucional de archivos PINAR; capacitaciones a los sujetos de control y a los funcionarios públicos; evaluación, inducción, reinducción anual, fortalecimiento de las funciones y responsabilidades de los diferentes roles del sistema de gestión y salud en el trabajo SGSST.

De los 11 contratos celebrados por la CDA, se examinaron cinco contratos, que representan el 45% del total reportado. La cuantía de la muestra seleccionada asciende a \$221.832.414, que representa un 89% del valor total contratado de \$248.144.807, los cuales fueron seleccionados por la modalidad y cuantía representativa de la contratación; para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como con los productos y entregables acordados en el contrato; revisar los contratos cuyo objeto estén relacionados con adquisición de software y tecnología en cumplimiento de los lineamientos del proceso auditor, señalados en la circular interna del 022 de enero de 2021 y verificar si existen Resoluciones mediante las cuales la Contraloría reconoce dineros por la prestación de un servicio,

¹<https://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosPAA2020.do?offset=1&nomEnti=ARAUCA&selMunicipioPAA=&selDepartamentoPAA=>

eludiendo el proceso contractual de Ley de contratación, dicha muestra se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla nro. 5. Muestra de Contratación

Cifras en pesos

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapas
004-2020	Selección Abreviada	Compra de papelería, cartuchos de tintas, tóner, elementos de aseo, cafetería, elementos de bioseguridad y dotación de empleados, suministro e instalación de equipos de cómputo y accesorios de oficina, impresoras, escáneres y aires acondicionados destinados a la dotación, equipamiento y mejoramiento de las diferentes dependencias de la Contraloría.	153.952.293	Liquidado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
005-2020	Contratación directa	Prestación de servicios para el rediseño, mantenimiento preventivo y correctivo, hosting, soporte del portal web de la Contraloría, y la actualización de su sistema de administración de contenidos ms a su última versión, bajo los lineamientos de la norma ntc 5854, las políticas inscritas en el MIPG, el PEI vigente, las políticas de gobierno digital.	33.600.000	Liquidado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
006-2020	Contratación directa	prestación de servicios para el desarrollo de la función archivística institucional de la Contraloría, modelo de planeación de gestión documental, elaboración del plan institucional de archivos PINAR.	7.000.000	Liquidado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
008-2020	Contratación Directa	Capacitación para la transferencia de conocimientos y experiencias a los diferentes eventos en los que participan los funcionarios de la Contraloría Departamental de Arauca para ser adoptados e incorporadas a los procesos administrativos y misionales de la entidad.	8.000.000	Liquidado	Precontractual, Contractual, Postcontractual
010-2020	Mínima Cuantía	Prestación de servicios logísticos para llevar a cabo actividades de bienestar social y estímulos dirigido a funcionarios de la Contraloría Departamental de Arauca vigencia 2020.	19.280.121	Liquidado	Precontractual, Contractual, Postcontractual

Fuente: SIA Observa, vigencia 2020

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación virtual adelantada. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.3.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

Etapa precontractual. En la muestra analizada, se observó que cada uno de los contratos contaba con el documento de estudios previos para la adquisición de bienes o servicios, los cuales contenían los elementos mínimos para su elaboración, estos además guardaron coherencia con los rubros aprobados en el plan anual de adquisiciones-PAA, se identificó la necesidad y se describe el objeto a contratar; concluyéndose que se cumplió con los elementos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estudios y documentos previos en la planeación contractual de la Contraloría.

En los contratos nros. 5, 6 y 8 que se realizaron bajo la modalidad de contratación directa, se estableció la justificación de la contratación para la adquisición del servicio y se profirió Resolución que justificó dicha modalidad. Se evidenció el cumplimiento de la documentación legal exigida: Presentación del formato único de hoja de vida establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, acreditación de la experiencia e idoneidad requerida, antecedentes disciplinarios, penales, judiciales y de responsabilidad fiscal, documento de identificación, RUT, cámara de comercio, entre otros. La anterior documentación fue verificada, con el fin de constatar la veracidad para el cumplimiento de la experiencia e idoneidad requerida y que el contratista no estuviera inmerso en inhabilidades e incompatibilidades.

El contrato nro.10 celebrado bajo la modalidad de mínima cuantía, se evidenció la aplicación del procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, adjudicando el contrato a la propuesta de menor precio y que cumplieran con las condiciones exigidas en la invitación pública; los cronogramas se ejecutaron en los términos establecidos, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

En el contrato nro. 4 que fue celebrado por selección abreviada, se evidenció que los estudios previos además de contener las condiciones generales exigidas para todos los contratos, tiene una ficha técnica que incluye las características y especificaciones, en términos de desempeño y calidad, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Los pliegos definitivos fueron publicados en el SECOP y se verificó que estos contienen: la fecha y hora de inicio de la subasta; la periodicidad de los lances; y el margen mínimo para mejorar la

oferta; la oferta presenta dos partes, la primera en la cual el interesado acredita su capacidad de participar en el proceso de contratación y el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda contiene el precio inicial propuesto por el oferente; se publicó un informe de habilitación de los oferentes, en el cual se indica los bienes o servicios ofrecidos por el interesado que cumple con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Etapas contractuales. Se observaron cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en los cinco contratos evaluados, en la medida en que contaban con el respaldo de la disponibilidad y registró presupuestal, están elevados a escrito, firmados por las partes y aprobadas las pólizas de garantía.

La Contraloría exigió en cuatro de los cinco contratos auditados, garantías que ampararon el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas de él; las cuales, se constituyeron cubriendo los riesgos requeridos y fueron aprobadas antes del inicio de ejecución de cada contrato, tal como lo consagra el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. En el contrato restante, cuya modalidad de contratación era la directa, la exigencia de garantías no es obligatoria, por lo que la Entidad era autónoma para exigir o no las garantías en este proceso, conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

Se observó el cumplimiento del objeto contractual, los productos y servicios adquiridos, concuerdan con el objeto y las obligaciones del contrato; se cumplieron los términos y plazos establecidos, están debidamente soportados con registros fotográficos, listados de asistencia, diplomas, actas, certificados de cumplimiento y los informes de supervisión. Se verificó que los pagos se realizaron conforme a lo estipulado en el contrato, en cuanto a periodicidad, monto y el cumplimiento de los requisitos para el pago del mismo.

Respecto a la supervisión contractual se evidenció que, mediante acto administrativo el Ente de control designó en oportunidad al supervisor de cada contrato y que les fue comunicado por medio de oficio. Así mismo, se evidenció el desempeño de sus funciones presentando, los informes correspondientes a las actividades realizadas por los contratistas, en cumplimiento del principio de responsabilidad señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y del manual de contratación de la CDA.

Post contractual. En los cinco contratos auditados, se observó que la Contraloría realizó la liquidación dentro del término legal y todos los documentos contractuales se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP, atendiendo el numeral 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La CDA se adhirió al “Pacto por la Transparencia”, suscrito entre la Auditoría General de la República, la Agencia Nacional de Contratación pública, Colombia Compra Eficiente y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia, comprometiéndose en el uso de las plataformas tecnológicas como SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano. Así mismo, desde el primero de enero del año 2021 asumió el compromiso de gestionar toda la contratación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Los contratos de capacitación realizados durante la vigencia 2020, satisfizo las necesidades de los funcionarios de la Contraloría y de los sujetos de control; dio cumplimiento al plan institucional de formación y capacitación de la Entidad, y adicionalmente atendió lo señalado en la Ley 1416 de 2010 en su artículo 4 que reza "Las Contralorías Territoriales destinaran como mínimo el 2% de su presupuesto para la capacitación de sus funcionarios y sujetos de control".

La Contraloría celebró el contrato nro. 5-2020, cuyo objeto está relacionado con el mantenimiento, actualización y publicidad digital de la página web, y de las redes sociales de la Contraloría; en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1712 de 2014, y supliendo la necesidad de mantener informada a la ciudadanía de la gestión fiscal que ejerce el Ente de control en el Departamento de Arauca.

Durante la vigencia 2020 la Contraloría no celebró contratos de prestación de servicios profesionales con abogados para ejercer la representación judicial de la Entidad. Así mismo, se verificó que no realizó pagos por prestación de servicios mediante resoluciones; todos los procesos para la adquisición de bienes y servicios, se efectuó a través de contratación administrativa, la cual está debidamente publicada en el SECOP y cargada al SIA Observa.

La contratación realizada durante la vigencia 2020 estuvo orientada al cumplimiento del Plan Estratégico 2020-2021, a los objetivos trazados en el área misional del Ente de control, a las normas y al apoyo de las funciones administrativas de la Contraloría; con el objetivo de optimizar los recursos para el desarrollo institucional y del talento humano a través de los procesos, los recursos físicos y tecnológicos de la Entidad. Se verificó que se cumplieron las estrategias planteadas en los objetivos institucionales, mediante la ejecución del 100% de las actividades formuladas en el plan de acción, se realizaron las capacitaciones programadas en el plan institucional y de bienestar, se mantuvieron disponibles los canales de comunicación electrónicos: correos electrónicos, el dominio de la página web institucional- <https://contraloriadearauca.gov.co/page/>, y la operación de los aplicativos SIA Misional SIREL, SIA OBSERVA, y SIA CONTRALORÍAS.

La gestión contractual desarrollada por la Contraloría suplió las necesidades establecidas para la vigencia 2020, de conformidad con lo señalado en el artículo

nro. 3 de la Ley 80 de 1993. Concluyéndose, que los bienes y servicios adquiridos por el Ente de control mediante la contratación ejecutada en la vigencia 2020 y objeto de la muestra en la presente auditoría, estuvo acorde con los principios de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los principios de la contratación estatal dispuestos en la Ley 80 de 1993, logrando impactar de forma positiva la gestión administrativa y misional de la Entidad.

2.4. Proceso de Participación Ciudadana

2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas

Del universo de 86 requerimientos ciudadanos correspondiente a la vigencia auditada, se verificaron 16, correspondientes al 19%. El criterio de selección fue tener en cuenta el estado del trámite al final del periodo rendido, así como la fecha de suscripción del plan de mejoramiento para el ejercicio auditor de la vigencia anterior, los derechos de petición generados por la emergencia sanitaria del COVID 19 y el tiempo transcurrido entre la fecha de ingreso y su respuesta de fondo.

En ese orden de ideas, se verificaron dos en trámite, tres traslados por competencia, tres remitidas al proceso auditor, dos con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario, un archivo por desistimiento y cinco generados por la emergencia sanitaria.

Tabla nro. 6. Muestra de auditoría

Nro.	Radicado Nro.	Fecha de ingreso	Estado reportado	Criterio
1	D.022-2020	18/09/2020	En trámite	Gestión y cumplimiento del término establecido en el artículo 14 de la 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
2	D.031-2020	25/11/2020		
3	DP.031-2020	13/08/2020	Con archivo por traslado por competencia.	Gestión y cumplimiento del término establecido en el artículo 21 de la 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
4	D.P-024-2020	18/07/2020		
5	D.035-2020	21/12/2020		
6	D.019-2020	14/08/2020	Remitidas al Proceso auditor de la entidad.	Gestión y cumplimiento del término establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.
7	D.030-2020	4/11/2020		
8	D.025-2020	29/09/2020		
9	D.020-2020	23/08/2020	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo	Gestión y cumplimiento del término establecido en el artículo 14 de la 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
10	D.015-2020	17/07/2020		
11	D.018-2020	27/08/2020	Con archivo por desistimiento	Gestión y cumplimiento en el procedimiento para el archivo por

Nro.	Radicado Nro.	Fecha de ingreso	Estado reportado	Criterio
				desistimiento (acto administrativo motivado y notificación personal del mismo). Cumplimiento del término legal (artículo 17 y/o 18 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015).
12	D.P-025-2020	24/07/2020	Derechos de petición generados por la emergencia sanitaria del COVID 19	
13	D.P-011-2020	08/04/2020		
14	D.P-010-2020	08/04/2020		
15	D.P-009-2020	3/04/2020		
16	D.P-008-2020	8/04/2020		

Fuente: Elaboración propia con base en la rendición de cuenta formato F15 SIREL 2020

La muestra fue verificada en su totalidad hasta la etapa de respuesta de fondo al ciudadano evidenciando una observación administrativa en el archivo por desistimiento.

Se evidenció la suspensión de términos desde el 20 de marzo de 2020 hasta 31 de agosto de 2020 como medida en la emergencia sanitaria, por medio de los siguientes actos administrativos: Resolución nro. 038 de 13 abril de 2020, Resolución nro. 039 de 27 de abril 2020, Resolución nro. 046 de 11 de mayo 2020, Resolución nro. 053 de 27 de mayo de 2020, Circular externa nro. 008 de 01 de junio de 2020, Resolución nro. 066 de 01 de julio de 2020, Resolución nro. 073 de 15 de julio de 2020 y Resolución nro. 075 de 31 de julio de 2020.

De igual manera, la reanudación de términos mediante Resolución nro. 087 de 01 de septiembre de 2020.

Mediante Resolución nro. 050 del 17 de abril de 2017 la Entidad aprobó su procedimiento interno KCI-002, regulando la recepción y trámite PQRSD conforme con lo señalado en el Título II, artículos 13 al 33 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Peticiones en trámite. En la totalidad de los requerimientos verificados, se evidenció gestión y cumplimiento del término establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Tabla nro. 7. Relación de requerimientos en trámite

Identificación de petición (Fecha de recibo)	Radicado (Fecha de 1ra. Comunicación)	(Fecha término legal para respuesta de fondo)	Radicado (Fecha de comunicación al ciudadano)	Días de vencimiento
1 D.022-2020 (18/09/2020)	CD 161-378 (21/09/2020)	Analizado en Archivo por desistimiento		

Identificación de petición (Fecha de recibo)	Radicado (Fecha de 1ra. Comunicación)	(Fecha término legal para respuesta de fondo)	Radicado (Fecha de comunicación al ciudadano)	Días de vencimiento
2 D.031-2020 (25/11/2020)	Mediante notificación por aviso del 03/12/2020	(21/05/2021)	En trámite y gestión	0

Fuente: Elaboración propia con base en los papeles de trabajo y carpetas digitales aplicativo SIA Observa 2020.

Archivo por traslado por competencia. En el 100% de los requerimientos verificados, se evidenció que la respuesta de fondo al ciudadano debía ser gestionada por otra Entidad.

De igual manera, los trasladados fueron realizados con oportunidad, se dió a conocer al ciudadano la comunicación por medio de la cual se realizó el mencionado traslado a la Entidad competente y la remisión de la copia de traslado, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Tabla nro. 8. Requerimientos archivados por traslado por competencia 2020

Identificación de petición	Fecha de recibo	Radicado y fecha de traslado por competencia	Radicado y fecha de comunicación al ciudadano
1 DP.031-2020	13/08/2020	CD 161-341 (20/08/2020)	Mediante email 20/08/2020
2 D.P-024-2020	18/07/2020	DC 161-290 (27/07/2020)	CD 161-290 (27/07/2020)
3 D.035-2020	21/12/2020	Mediante email 07/01/2021	CD 161-006 (07/01/2021)

Fuente: Elaboración propia con base en los papeles de trabajo y carpetas digitales aplicativo SIA Observa 2020.

Denuncias tramitadas en proceso auditor. Los tres requerimientos analizados, fueron remitidos para ser atendidos en el proceso auditor, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 y parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

Tabla nro. 9. Denuncias en el control fiscal 2020

Identificación de petición	Actuación
1 D.019-2020	Denuncia recibida el 14/08/2020. Mediante Radicado CD 161-359 del 25/08/2020 se informó al ciudadano trámite para resolverla. Después de realizada la gestión por parte de control fiscal de la Contraloría, mediante Radicado DC 161 del 02/02/2021 se evidenció respuesta de fondo al ciudadano.
2 D.030-2020	Denuncia recibida el 05/011/2020. Mediante Radicado CD 161-521 del 20/11/2020 se informó al ciudadano trámite para resolverla. Después de realizada la gestión por parte de control fiscal de la Contraloría, mediante Radicado CD 361-006 del 11/02/2021 se evidenció respuesta de fondo al ciudadano.
3 D.025-2020	Denuncia recibida el 29/09/2020. Mediante Radicado CD-161-433 del 07/10/2020 se informó al ciudadano trámite para resolverla. Al momento

Identificación de petición	Actuación
	de realizar el ejercicio auditor AGR, la denuncia se encontraba en gestión (trámite)..

Fuente: Elaboración propia con base en los papeles de trabajo y carpetas digitales aplicativo SIA Observa 2020.

Archivo por respuesta de fondo. El 100% de los requerimientos revisados fueron gestionados con oportunidad, en cumplimiento del término establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. De igual manera, se evidenció la coherencia entre lo solicitado por el petente y la respuesta dada por la Entidad. En este análisis, se incluyeron los requerimientos allegados a la Entidad por la emergencia sanitaria.

Tabla nro. 10. Requerimientos archivados por respuesta de fondo 2020

Identificación petición (Fecha de recibo)	Fecha máxima para resolver	Respuesta de fondo (fecha)
1 D.020-2020 (23/08/2020)	23/02/2021	DC 161-436 (22/10/2020)
2 D.015-2020 (17/07/2020)	17/01/2021	CD 161-0023 (17/01/2021)
3 D.P-025-2020 (24/07/2020)	13/08/2020	DC 161-304 (03/08/2020)
4 D.P-011-2020 (08/04/2020)	30/04/2020	CD 161-147 (27/04/2020)
5 D.P-010-2020 (08/04/2020)	29/04/2020	DC 161-146 (27/04/2020)
6 D.P-009-2020 (03/04/2020)	30/04/2020	DC 161-147 (28/04/2020)
7 D.P-008-2020 (08/04/2020)	28/04/2020	CD 161-140 (28/04/2020)

Fuente: Elaboración propia con base en los papeles de trabajo y carpetas digitales aplicativo SIA Observa 2020.

Archivo por desistimiento. Se verificaron dos requerimientos, los cuales cumplieron con la gestión en lo referente con la expedición del acto administrativo motivado y notificación al ciudadano. Sin embargo, no fueron atendidos con oportunidad.

2.4.1.1. Hallazgo Administrativo, por incumplimiento en los términos de archivo por desistimiento.

En el 100% de la muestra verificada para evidenciar gestión y cumplimiento de la normatividad que le compete, se evidenció que el tiempo transcurrido entre la fecha que se pide la ampliación de información al ciudadano y la fecha del acto motivado por medio del cual se archiva por desistimiento, incumplió el término legal al pasar del término de un mes entre ellas. Contraviniendo lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, tal como se evidencia en la siguiente tabla.

Tabla nro.11. Relación de requerimientos con archivo por desistimiento

Identificación petición (Fecha de recibo)		Actuaciones	Días de vencimiento
1	D.018-2020 (27/08/2020)	Mediante la red social de Facebook, se recibió denuncia y se radicó mediante -018 2020 NUR 27.08.2020. Se le pide al denunciante ampliar la información mediante el mismo medio en dos oportunidades 27/08/2020 y 11/09/2020. Mediante auto de archivo del 19/11/2020 se archivó por falta de información toda vez que el ciudadano no amplió la información solicitada (Desistimiento tácito y archivo). Se notificó al ciudadano mediante aviso en la web de la entidad ante la imposibilidad de contactarlo.	43 días calendario
2	D.022-2020 (18/09/2020)	Mediante email del 18/09/2020, se recibió denuncia. Mediante radicado CD 161-378 del 21/09/2020 se informó recepción y se solicitó ampliación de información. Mediante auto de archivo del 16/03/2021, se decretó el desistimiento y archivo. Se notificó al ciudadano mediante CD 161-099 del 25/03/2021 . Se archivó por falta de información toda vez que el ciudadano no amplió la información solicitada. (Desistimiento tácito y archivo).	155 días calendario

Fuente: Elaboración propia con base en los papeles de trabajo y carpetas digitales aplicativo SIA Observa 2020.

Lo anterior, se presentó por incumplimiento de la normatividad anteriormente citada y por falta de controles en la dependencia responsable, que les permitiera responder al peticionario de manera oportuna, generando inobservancia en el principio de eficacia en el trámite de los requerimientos ciudadanos, exponiendo a la Entidad a falta de credibilidad por parte de la ciudadanía.

Informe semestral de legalidad sobre la atención de las denuncias. La Oficina con funciones de Control Interno realizó y presentó a la Alta Gerencia, los informes semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones, dando cumplimiento al artículo 76 de la Ley 1474 de 2011. Dichos informes, se encuentran publicados en la web institucional.

2.4.2. Promoción de la participación ciudadana

Del universo de 21 actividades reportadas en la cuenta, la muestra verificada, se conformó por el 20%, es decir cuatro; una rendición de cuenta, una actividad con la ciudadanía (foros, audiencias, encuentros, entre otros), una actividad con los veedores y un convenio con las organizaciones de sociedad civil o academia.

Tabla nro. 12. Muestra de auditoría

Actividad		Especificación
1	Rendición de cuenta	Rendición de Cuentas Públicas (Dic 2020)
2	Actividades con la ciudadanía	Encuentro contralores escolares realizada 21/11/2020 (Tame)
3	Veedores	Actividad con veeduría Fortul realizada 16/12/2020
4	Alianzas estratégicas	Convenio Asojuntas Arauca

Fuente: Elaboración propia con base en la rendición de cuenta formato F15 SIREL

La muestra fue verificada en su totalidad sin evidenciar observaciones.

Referente a la gestión de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana, la Contraloría certificó la realización de las actividades sin rubro asignado para la respectiva ejecución.

Con respecto a la interacción con las veedurías, realizaron actividades como talleres de actualización a la Guía del Veedor Ciudadano con cobertura en diferentes regiones del Departamento de Arauca.

Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano-PAAC. Elaborado y publicado, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011. De igual manera, los seguimientos se encuentran publicados en la web institucional.

Carta de trato digno al usuario. Elaborada y publicada en la web institucional de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.

Alianzas Estratégicas. Se evidenció gestión con la suscripción de Convenio Interadministrativo No. 001 entre La Contraloría Departamental de Arauca y La Asociación Comunal del Municipio de Arauca - Asojuntas.

El mencionado convenio, tiene por objeto, desarrollar un programa de cooperación mutua y establecer mecanismos de colaboración entre las partes donde se permita el beneficio mutuo en temas de control fiscal.

Se firmó por ambas partes el 11 de noviembre de 2020 por lo tanto no se puede evidenciar resultados, no obstante, mediante Radicado CD 161-356 del 20 de septiembre de 2020 se propusieron las actividades para dar cumplimiento al convenio, evidenciando gestión.

En cuanto al cumplimiento, se decidió desarrollar las actividades con los municipios más alejados para tener mayor cobertura. La materialización consiste en asesorías con veedurías y acciones de acción comunal. No obstante, para el año de ejecución del mismo, 2021, se ha tenido inconveniente en dar cumplimiento por la situación de restricción en movilidad por la Pandemia.

2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

Como lo señala la Resolución nro. 050 del 21 de marzo de 2018, la Contraloría ejerce control y vigilancia a la gestión de los bienes y recursos públicos sobre 26 sujetos de control, los cuales ejecutaron un presupuesto de gastos por \$1.541.148.545.740. Referente a los puntos de control, reportó 45 con presupuesto

asignado por \$1.145.183.461. La totalidad de los sujetos fueron objeto de auditoría en la vigencia 2019.

Del universo de 42 auditorías realizadas a los sujetos de control en la vigencia 2019, se verificaron seis ejercicios auditores, correspondientes al 14% del total reportado, así:

- Dos auditorías especiales de 11 realizadas, correspondiente al 18%.
- Dos auditorías otras de 24 realizadas, equivalente al 8%
- Dos auditorías financieras de siete realizadas, equivalente al 28%.

Teniendo como criterio los hallazgos fiscales de mayor cuantía, mayor cantidad de hallazgos disciplinarios y administrativos, se configuró la muestra de la siguiente manera:

Tabla nro. 13. Muestra de proceso auditor, vigencia 2020

Cifras en pesos

Nro.	Entidad	Hallazgos Fiscales	Valor Hallazgos fiscales	Hallazgos Disciplinarios	Hallazgos Administrativos
Modalidad Especial (Datos informe final)					
1	Alcaldía Municipio De Cravonorte	0	0	1	6
2	EMSERPA E.I.C.E E.S. P	1	11.120.026	3	3
Subtotal = 2		2	11.120.026	4	9
Modalidad Otra (Datos informe final)					
1	Alcaldía Municipio De Tame	1	15.137.567	1	1
2	Hospital del Sarare	0	0	0	3
Subtotal = 2		1	15.137.567	1	3
Modalidad Financiera (Datos informe final)					
1	Alcaldía Municipio De Arauca	0	0	0	6
2	Gobernación del Departamento de Arauca	0	0	0	3
Subtotal = 2		0	0	0	9
Total = 6					

Fuente: Información reportada en el formato F-20 SIREL Vigencia 2020

La muestra fue revisada en su totalidad desde la fase de planeación hasta la fase de informe y actividades de cierre sin evidenciar observación.

2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría

Elaboración del PGA. El Plan Estratégico Institucional 2020-2021 “Control Fiscal con transparencia y efectividad”, despliega cuatro líneas estratégicas. Como parte del desarrollo de la segunda de ellas, “Articulación del Control Fiscal con el ejercicio del control político”, la Entidad mediante Resolución nro. 005 del 16 de enero de

2020, adoptó El Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF para la vigencia auditada.

El mencionado plan, tiene como meta realizar 95 actividades bien sea tipo auditoría o actuación (71 seguimiento y rendición de cuenta, 08 ambientales, 08 financieras, 08 especiales a la contratación).

Desarrollo y ejecución del PGA 2020. En el aplicativo del Plan Integral de Auditoría – PIA, la Contraloría reportó la programación de 83 ejercicios auditores, no obstante, al verificar la gestión de La Entidad, se evidenció la realización de 88 actividades bien sea tipo auditoría o actuación (siete financieras, 16 especiales, 60 de seguimiento, cinco especiales de fiscalización). En ese orden de ideas, el cumplimiento fue del 93% con el PVCF adoptado en la Resolución anteriormente mencionada.

2.5.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

Mediante Resolución orgánica nro. 143 del 09 de noviembre de 2009, la Entidad prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, de los sujetos de control y establece los métodos y la forma de rendirla. Durante la vigencia, los 71 sujetos de control rindieron la cuenta en los términos y plazos establecidos, las cuales fueron revisadas en el 100%, generando como resultado el fenecimiento de todos ellos.

El Ente de control reportó 26 sujetos de control con un presupuesto ejecutado en el 2019 de \$ 1.541.148.545.740. De ellos auditó \$874.195.307.480 que corresponde al 57% en cobertura. Referente a los puntos de control, auditó la totalidad del presupuesto ejecutado en el 2019, es decir \$1.145.183.461.

2.5.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

En los documentos revisados se evidenció que los equipos auditores son designados en el memorando de asignación, el cual contiene los elementos básicos señalados en la GAT. El equipo auditor elabora el plan de trabajo y los programas de auditoría para cada una de las líneas señaladas en el memorando de asignación, así mismo, realizan el estudio y análisis de la cuenta rendida, conocimiento del ente o asunto a auditar, dejando evidencias en los papeles de trabajo del estudio realizado.

Para la evaluación de la ejecución contractual, seleccionan la muestra utilizando el procedimiento y la herramienta contenida en la GAT.

2.5.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

El equipo auditor, aplica las técnicas y procedimientos señalados en la metodología GAT y proceso de auditoría integral, para sustentar las conclusiones, opiniones, conceptos y hallazgos que son plasmados en los informes. El auditado ejerce el derecho de contradicción a las observaciones preliminares, el cual es objeto de análisis por el equipo auditor en mesa de trabajo, al igual que los hallazgos y las conclusiones son comunicadas en el informe final de auditoría, tal como lo establecen los procedimientos internos del proceso auditor.

2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra

Los resultados obtenidos de acuerdo con la matriz de riesgo aplicada y a la definición de actividades en el programa auditor, son los siguientes:

- Las auditorías ejecutadas se desarrollaron de acuerdo a lo señalado en el PVCF 2019.
- Realizan el análisis del proceso o entidad a auditar.
- La información reportada en la cuenta es consistente y coherente, con lo evaluado.
- Existe coherencia y consistencia en el contenido de los documentos del proceso auditor.
- La Contraloría evaluó el componente de gestión, legalidad y resultados en los procesos contractuales ejecutados por los auditados, considerando los diferentes factores de evaluación en las etapas contractuales. Para la selección de la muestra, aplican la fórmula contenida en la GAT.
- El equipo auditor analiza las respuestas y/o soportes allegados a cada una de las observaciones generadas en el informe preliminar, lo cual queda plasmado en acta de mesa de trabajo.
- El resultado de revisión de la muestra, se materializa en la configuración de 25 hallazgos administrativos, dos con incidencia fiscal por \$26.257.593 y cinco con presunta incidencia disciplinaria.
- Los hallazgos son estructurados en el formato respectivo y contienen los elementos fácticos y jurídicos para el inicio de las actuaciones procesales, con su respectivo material probatorio.
- Los hallazgos son trasladados dentro del término establecido a la entidad competente para el inicio de las actuaciones pertinentes.
- Los papeles de trabajo reposan como parte del expediente para cada una de los ejercicios auditores, los cuales se acogen a la normatividad que le compete en la ley general de archivo.

2.5.6. Gestión en control fiscal ambiental

La Entidad, durante la vigencia 2019, realizó 14 proyectos ambientales por valor de \$3.101.550.983. De igual manera, realizaron 20 actividades ambientales entre las cuales se encuentran siete capacitaciones a veedores ciudadanos y cinco visitas especiales.

Así mismo, se realizó la vigilancia a ocho sujetos que manejan recursos para el medio ambiente por medio de auditoría especiales, arrojando como resultado 19 hallazgo con componente ambiental, uno de ellos con connotación fiscal por \$11.120.026.

El informe sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente fue elaborado en el segundo semestre de 2020 y presentado ante la Asamblea Departamental mediante radicado CD 161-409 del 30 de septiembre del mismo año.

2.5.7. Control a la contratación

El Ente de Control reportó 824 contratos auditados por \$111.992.282.184, correspondientes a 54 auditorías especiales, 28 financieras, 742 con otra modalidad. Referente a los hallazgos, 101 administrativos, nueve disciplinarios y dos fiscales por \$26.257.593.

2.5.8. Beneficios de auditoría de la muestra

La muestra se conformó por el 95% de los beneficios de control fiscal generados en cuantía, es decir, tres beneficios por \$924.933.332.

Tabla nro. 14. Muestra Beneficios de Control Fiscal, vigencia 2020

Cifras en pesos

Entidad	Valor
Alcaldía del Municipio Puerto Rondón	105.333.332
Gobernación del departamento de Arauca	789.600.000
Municipio de Saravena	30.000.000
Total	924.933.332

Fuente: Información reportada en el formato F-21 SIREL Vigencia 2020

Tal como lo señala la Guía de Auditoría Territorial los beneficios se identifican, validan y cuantifican en los respectivos informes de auditoría y se genera el respectivo reporte de los beneficios del control fiscal en informe independiente, en donde se detalla la cuantificación o cualificación del valor agregado por el ejercicio del control fiscal.

2.5.9. Control político

El 100% de los informes verificados en la muestra, fueron comunicados a la

respectiva corporación de control político, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, y fueron publicados en la página Web de la Contraloría para consulta de la ciudadanía, como lo establece el artículo 7 de la Ley 1712 de 2014.

2.5.10. Control fiscal a los recursos destinados para la emergencia sanitaria y Control de legalidad a la contratación celebrada bajo urgencia manifiesta y/o calamidad pública, decretadas por los entes territoriales por ocasión de la pandemia.

Mediante Circular externa nro. 004 del 13 de abril de 2020, la Contraloría requiere a sus sujetos de control, la información sobre acciones inmediatas y orientación de los recursos propios en el marco de la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID 19.

Consecuentemente, consolida la información de 73 contratos realizados por sus sujetos de control, después de analizada la documentación allegada, concluyeron la inexistencia de evidencia sobre presunto detrimento patrimonial del Estado Colombiano.

De igual manera, emitió resoluciones por medio de la cual ejerció el control a los hechos y circunstancias que determinaron la declaratoria del estado de calamidad pública realizada por sus sujetos de control, entre ellos, Municipios de Arauquita, Puerto Rondón, Tame, Saravena, Fortul, Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, Empresa Social del Estado Departamental Moreno & Clavijo. En todas ellas, declara procedente la declaratoria.

2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría Departamental de Arauca reportó el trámite de una indagación preliminar durante la vigencia 2020, donde se observó que fue decidida dentro del término legal de 6 meses, de que trata el artículo 9 de la Ley 610 de 2000.

Conforme a la rendición de la cuenta, durante la vigencia 2020 la Contraloría reportó el trámite de 17 procesos de responsabilidad fiscal, de los cuales 15 se adelantaron por el procedimiento ordinario en cuantía de \$731.503.131 y dos por el procedimiento verbal por \$130.667.759.

La antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal, con corte a 31 de diciembre de 2020, se detalla a continuación:

Tabla nro. 15. Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal

Cifras en pesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	No. de procesos	% Part.	Valor	% Part.
2015	Entre 4 y 5 años	1	5.88	201.369.076	23.35
2017	Entre 3 y 4 años	3	17.64	262.704.408	30.47
2018	Entre 2 y 3 años	7	41.18	154.809.803	17.95
2019	Entre 1 y 2 años	4	23.53	54.969.798	6.37
2020	Menos de 1 año	2	11.77	188.317.805	21.86
Totales		17	100	862.170.890	100

Fuente: Información reportada en el formato F17 SIREL 2020 – elaboración propia.

Del total de procesos gestionados en el año 2020, dos procesos por el procedimiento ordinario se iniciaron en la vigencia auditada. El proceso iniciado en el año 2015 ya se encuentra con decisión de fondo; los dos procesos verbales se encuentran en etapa de descargos y los 14 procesos de responsabilidad fiscal restantes, se encuentran en trámite antes de imputación o archivo.

De los 17 procesos de responsabilidad fiscal gestionados por la Contraloría, durante la vigencia 2020, por valor de \$862.170.890, se seleccionó una muestra de siete procesos por valor de \$658.342.225, que corresponde al 41.17% en cantidad y al 76.35% en cuantía.

Los procesos de la muestra fueron seleccionados para determinar la ocurrencia de la caducidad de la acción fiscal; la gestión oportuna del hallazgo fiscal y del inicio del proceso; la gestión oportuna del proceso para determinar la ocurrencia de la prescripción de la responsabilidad fiscal; la investigación de bienes y el decreto, práctica y registro de medidas cautelares, y se relacionan a continuación:

Tabla nro. 16. Muestra procesos de responsabilidad fiscal

Cifras en pesos

No.	Fecha de apertura	Valor presunto detrimento	Estado del proceso al final del periodo
1	16/03/2020	181.060.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
2	16/03/2020	7.257.805	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
3	23/12/2015	201.369.076	Archivo ejecutoriado por no merito
4	12/06/2018	40.000.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
5	12/06/2018	65.639.293	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
6	05/06/2017	132.036.649	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
7	10/06/2019	30.979.402	En trámite con auto de apertura y antes de imputación

Fuente: Información reportada en el formato F17 SIREL 2020 – elaboración propia.

Los siete procesos de responsabilidad fiscal referidos en la muestra, fueron auditados en su totalidad hasta la etapa procesal en la que se encontraban los expedientes, y finalizada la evaluación se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

2.6.1. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario)

Precisa señalar que los términos y actuaciones procesales dentro de los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría Departamental de Arauca, se suspendieron a través de la Resolución nro. 036, desde el 18 de marzo de 2020 y se reanudaron mediante Resolución nro. 087 del 27 de agosto de 2020 a partir del 1 de septiembre de 2020.

Se evidenció que la Contraloría adoptó el trámite y procedimiento de los procesos de responsabilidad fiscal mediante Resolución nro. 152 del 21 de diciembre de 2020, con base a la nueva normatividad establecida en el Decreto Ley 403 de 2020.

Respecto a la gestión oportuna del hallazgo fiscal y del inicio del proceso, se verificó que no operó el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, en los procesos con código de reserva 1 y 2, que se iniciaron en el año 2020, ya que los hechos ocurrieron en los años 2015 y 2018. Igualmente, se determinó que la Contraloría es oportuna en el inicio de estos procesos, ya que utilizó el término promedio de 90 días, una vez trasladado el hallazgo para iniciarlos, y ya se encuentran notificados.

En cuanto a la gestión oportuna del proceso, se verificó que no se presentó la prescripción de la responsabilidad fiscal en el proceso con código de reserva nro. 3, toda vez que desde la fecha de apertura del proceso (23/12/2015) hasta la providencia que profirió decisión de fondo (13/10/2020), no transcurrieron los cinco años de que trata el artículo 9 de la Ley 610 de 2000.

En los procesos de responsabilidad fiscal con código de reserva 4, 5, 6 y 7, se evidenció impulso procesal puesto que las pruebas son practicadas dentro del término de dos años, contados a partir de la notificación del auto que las decreta, dando cumplimiento con lo señalado en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.

En los siete procesos auditados se realizó búsqueda de bienes a las distintas entidades competentes, con oficio de fechas 26 de junio y 09 de diciembre de 2020, dando como resultado el decretó de medida cautelar de embargo de bienes inmuebles en los procesos con reserva 4 y 5 de 2018; y en bien mueble en el proceso con reserva 7.

2.7. Procesos Administrativos Sancionatorios

La Contraloría Departamental de Arauca reportó el trámite de 72 procesos administrativos sancionatorios fiscales durante la vigencia 2020, cuya cuantía por

sanción de multa asciende a \$6.078.996, de los cuales 52 se iniciaron en el año 2018 y 20 en la vigencia auditada.

No se reportaron procesos con caducidad de la facultad sancionatoria, pese a que en 32 procesos los hechos ocurrieron en la vigencia 2017, estos ya se encuentran con decisión ejecutoriada. También se observó que, al cierre de la vigencia, los 20 procesos iniciados en el año 2020, contaban con la formulación de cargos y la comunicación del mismo.

Del total de procesos administrativos sancionatorios fiscales gestionados durante la vigencia, el 72% (52) ya se encuentran decididos, quedando el 28% (20) en trámite. El valor recaudado durante la vigencia 2020, fue de \$5.991.033.

De los 72 procesos por \$6.078.996, gestionados en la vigencia 2020, se revisarán siete por \$2.007.011, que corresponde al 9.7% en cantidad y al 33% de la cuantía reportada.

Los procesos de la muestra fueron seleccionados para determinar la ocurrencia de la caducidad de la facultad sancionatoria o si existe riesgo de caducidad, para verificar el estado actual de los procesos iniciados en la vigencia 2020, que el pago de la multa se realice dentro del mes siguiente a la ejecutoria del acto que la impone y verificar en los procesos terminados por pago el registro de sanciones administrativas fiscales tal como lo consagra el artículo 85 del Decreto nro. 403 de 2020, y se detalla a continuación:

Tabla nro. 17. Muestra proceso administrativo sancionatorio 2020

Cifras en pesos

Proceso No.	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha auto de apertura	Estado del proceso
009-2020	05/12/2019	24/03/2020	En trámite en periodo probatorio
001-2020	30/11/2019	24/03/2020	En trámite en periodo probatorio
008-2018	05/02/2018	03/09/2018	Terminado con decisión de archivo
009-2018	05/07/2018	03/09/2018	Terminado con decisión de archivo
019-2018	02/06/2017	03/09/2018	Terminado por pago de la sanción
020-2018	05/09/2017	03/09/2018	Terminado por pago de la sanción
029-2018	04/05/2018	03/09/2018	Sanción con amonestación

Fuente: reportada Información en el formato F-19 SIREL 2020

Los siete procesos referidos en la muestra, fueron auditados en su totalidad hasta la etapa procesal en la que se encontraban los expedientes, y finalizada la evaluación se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

2.7.1. Resultados de los Procesos Administrativos Sancionatorios auditados

Para la vigencia auditada y mediante la Resolución nro. 36 del 18 de marzo de 2020, se suspendieron los términos del proceso administrativo sancionatorio fiscal,

con ocasión a la Pandemia Covid-19, los cuales fueron reanudados con la Resolución nro. 87 del 27 de agosto del 2020, a partir del 1 de septiembre de 2020.

Los actos administrativos que regularon el procedimiento de los procesos administrativos sancionatorios fiscales gestionados por la Contraloría en la vigencia 2020 fueron: la Resolución nro. 97 del 11 de julio de 2018, que fue modificada por la Resolución nro. 150 del 21 de diciembre de 2020, por medio de la cual se adoptan las modificaciones introducidas por el Decreto Ley 403 del 2020, al procedimiento administrativo sancionatorio fiscal.

En los procesos nros. 1 y 9 de 2020 revisados, el auto de apertura y/o formulación de cargos, se encuentran bien estructurados, de acuerdo con la exigencia normativa y debidamente notificados; se concede a los implicados el término legal para presentar los descargos, de conformidad con el inciso tercero del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, y mediante auto se da traslado a los implicados por 10 días hábiles para presentar los alegatos de conclusión.

En la vigencia auditada se archivaron los procesos nros. 8 y 9 de 2018 por el fallecimiento de la sancionada, conforme al registro civil de defunción con indicativo serial nro. 247719 expedido el 7 de febrero de 2020 por el Registrador Especial de Arauca, que reposa en los expedientes mencionados.

También se evidenció en el proceso nro. 29 de 2018 que la Contraloría impone como sanción, el llamado de atención y/o amonestación, el cual ya se encuentra debidamente notificado, en cumplimiento de los artículos 99 y 100 de la Ley 42 de 1993. Seguidamente a la resolución que sanciona, mediante auto del 27 de enero de 2020, termina la actuación y archiva el proceso, quedando ejecutoriado el 28 de enero de 2020.

En los procesos nros. 19 y 20 de 2018 se evidenció que las multas impuestas como sanción, se encuentran canceladas en su totalidad, según las consignaciones realizadas en el Banco de Bogotá nros. 95780119-1 y 95780117-6, por valor de \$1.019.700 cada una, por lo que se terminaron y archivaron el 24 de febrero de 2020, quedando ejecutoriados el 25 de febrero de 2020.

En lo correspondiente a lo señalado por el artículo 85 del Decreto Legislativo 403 de 2020, que establece “*Los órganos de control fiscal llevarán un registro público de las sanciones administrativas fiscales impuestas por estos.*”, la CDA mediante comunicación recibida vía electrónica el 19 de mayo del presente anuario, informa que éste registro público se encuentra en trámite, en proceso de implementación en la página web de la Entidad.

Cabe señalar que el parágrafo del artículo 80 del mencionado Decreto dispone, “...en relación con las sanciones y conductas sancionables aplicará a los hechos o conductas acaecidas con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto Ley”.

Por lo anterior, dicho registro se aplicaría en relación con los sujetos sancionados por hechos acaecidos con posterioridad a su publicación (16 de marzo de 2020, Diario Oficial No. 51.258)

De conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta la fecha de ocurrencia de los hechos reportados en los años 2017, 2018 y 2019, y la fecha de notificación del acto administrativo que decide, se evidenció que no operó la caducidad de la facultad sancionatoria en los 7 procesos evaluados

2.8. Procesos de Jurisdicción Coactiva

Para la vigencia 2020 la Contraloría Departamental de Arauca tramitó un total de 44 procesos coactivos en cuantía de \$9.910.638.912, cuyo título ejecutivo en 33 procesos provienen de fallos con responsabilidad fiscal y 11 de una resolución por sanción de multa, siendo su mayor proporción el título ejecutivo conformado por fallos con responsabilidad fiscal.

El número de procesos de jurisdicción coactiva en cada vigencia, están distribuidos de la siguiente manera:

Tabla nro. 18. Procesos de Jurisdicción Coactiva por Vigencias

Vigencia	Antigüedad de los procesos	No. de procesos	% Part.	Cifras en pesos	
				Valor (\$)	% Part.
1997	Entre 22 y 23 años	2	4.54	111.231.814	1.12
1999	Entre 21 y 22 años	4	9.09	285.025.496	2.87
2000	Entre 19 y 20 años	4	9.09	123.710.515	1.24
2003	Entre 18 y 19 años	5	11.36	240.047.006	2.42
2004	Entre 15 y 16 años	3	6.81	26.163.212	0.26
2005	Entre 14 y 15 años	2	4.54	9.609.649	0.09
2006	Entre 13 y 14 años	2	4.54	10.694.222	0.10
2007	Entre 12 y 13 años	2	4.54	89.337.034	0.90
2008	Entre 11 y 12 años	5	11.36	102.213.328	1.03
2010	Entre 10 y 11 años	2	4.54	79.433.555	0.80
2012	Entre 9 y 10 años	2	4.54	52.306.076	0.52
2014	Entre 7 y 8 años	2	4.54	39.767.277	0.40
2015	Entre 5 y 6 años	3	6.81	8.809.027	0.08
2016	Entre 4 y 5 años	2	4.54	4.935.978	0.04
2018	Entre 3 y 4 años	1	2.27	172.340.293	1.73
2019	Entre 1 y 2 años	3	6.81	8.555.014.430	86.32

Vigencia	Antigüedad de los procesos	No. de procesos	% Part.	Valor (\$)	% Part.
Totales		44	100.00%	9.910.638.912	100.00%

Procesos con más de 5 años	35	79.54	1.169.539.184	11.80
Procesos con más de 3 años	6	13.63	186.085.298	1.87
Procesos con menos de 3 años	3	6.81	8.555.014.430	86.33
Totales	44	100.00%	9.910.638.912	100.00%

Fuente: F18 SIREL. Vigencia 2020

Como se observa, a 31 de diciembre de 2020, el 79.54% de los procesos y el 11.80% del monto de la cartera, supera los cinco años en el trámite de cobro; a su vez, aquellos procesos que tienen menos de tres años en trámite, son los que representan el 86.33% del monto total de la cartera, por lo que no es una cartera de difícil recaudo

De los 44 procesos de jurisdicción coactiva gestionados durante la vigencia 2020, cuya cuantía asciende a \$9.910.638.912, se seleccionó una muestra de siete procesos por \$8.592.378.340, que corresponde al 16% en cantidad y 87% en cuantía; para verificar la oportunidad en la notificación del mandamiento de pago, el cumplimiento de los acuerdos de pago, la reliquidación de los créditos cuando a ello haya lugar, las acciones emprendidas en caso de incumplimiento de los mismos; así mismo, verificar la gestión en la búsqueda de bienes, el decreto y práctica de medidas cautelares, y la gestión de cobro.

Tabla nro. 19. Muestra de Procesos de Jurisdicción coactiva

Cifras en pesos

Proceso Nro.	Fecha en que avoca conocimiento	Valor presunto detrimento	Estado del proceso al final del periodo
003-2019	26/12/2019	11.933.625	En trámite de notificación del mandamiento de pago
002-2019	26/12/2019	7.344.768.692	En trámite de notificación del mandamiento de pago
001-2019	26/12/2019	1.338.312.113	En trámite de notificación del mandamiento de pago
002-2014	17/06/2014	25.173.896	En trámite con mandamiento de pago notificado
001-2012	27/08/2012	10.467.790	En trámite con mandamiento de pago notificado
004-2005	30/03/2005	748.300	Terminado por pago
007-2008	11/01/2008	973.924	En trámite con acuerdo de pago

Fuente: Formato F-18, SIREL 2020

Los siete procesos de jurisdicción coactiva referidos en la muestra, fueron auditados en su totalidad hasta la etapa procesal en la que se encontraban los expedientes, y finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

2.8.1. Resultados de los procesos de Jurisdicción Coactiva auditados

Los actos administrativos que regularon el procedimiento de cobro coactivo durante la vigencia 2020 en la CDA fueron: la Resolución nro. 058 del 21 de mayo de 2015, modificada parcialmente por la Resolución nro. 098 del 23 de septiembre de 2020 y la Resolución nro. 151 del 21 de diciembre de 2020, por el cual se adoptan las modificaciones introducidas por el Decreto Ley 403 del 2020, al procedimiento para el cobro coactivo, que contiene fundamento legal, la etapa persuasiva y trámites iniciales, cobro coactivo, aspectos generales de procedimiento, actuaciones procesales, normatividad aplicable.

Se evidenció que la Contraloría no es oportuna en la notificación del mandamiento de pago en tres procesos, como se describe a continuación:

2.8.1.1. Hallazgo administrativo, por la falta de notificación del mandamiento de pago en 3 procesos coactivos.

En los procesos nros. 1, 2 y 3 de 2019, se evidenció que se libró mandamiento de pago el 27 de diciembre de 2019 en cuantía de \$1.338.312.113,92; \$7.204.768.692,88 y \$11.933.625, respectivamente; el 31 de enero de 2020 se envió citación para la notificación personal por correo certificado y el 04 de marzo de 2020 se realizó por correo electrónico; sin embargo, no obra en el expediente otra gestión para lograr la notificación de los mencionados mandamientos de pago. Desconociendo el deber de notificación contenido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y a su vez desatendiendo los principios de eficacia, celeridad, publicidad y del debido proceso, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Situación que se presenta por debilidades en el control de los procesos, lo que genera mayores dilaciones procesales para el cobro de estos dineros, y a que impacte negativamente la gestión del recaudo del Ente de control.

Por otra parte, se evidenció que el Ente de control realizó la investigación de bienes de los ejecutados, el 26 y 30 de junio, 6 de octubre y el 9 de diciembre de 2020, mediante oficios dirigidos a las Entidades Promotoras de Salud-EPS (Medimás, Nueva EPS y Sanitas), Cámara de Comercio, Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, Instrumentos Públicos, Tránsito y Transporte, Superintendencia Nacional de Salud, Superintendencia de Notariado y Registro, Ministerio de Transporte-RUNT, Superintendencia de Sociedades, DIAN, SIJIN -Sección automotores, entre otros.

En los procesos de jurisdicción coactiva nros. 01 y 02 de 2019, nro.02 de 2014, nro.01 de 2012 y nro. 07 de 2008, no se encontraron bienes de los ejecutados durante la vigencia evaluada. Sin embargo, en el proceso nro. 02 de 2014, se obtuvo un recaudo por valor de \$2.753.430, consignado por el Fondo Nacional del Ahorro -

FNA, en virtud a la medida cautelar decretada sobre las cesantías del ejecutado.

El proceso nro. 03 de 2019 se encuentra con medida cautelar de inmueble, pero dicho inmueble está siendo controvertido en proceso verbal especial de declaración de pertenencia por prescripción ordinaria, donde la CDA fue requerida como demandado, por lo tanto, no es posible adelantar ninguna gestión respecto del bien inmueble embargado hasta que el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Arauca decida el litigio. Por lo que durante la vigencia 2020, la Contraloría no realizó recuperación alguna de cartera a través de la ejecución de garantías o de remate de bienes.

Pese a que la Contraloría durante la vigencia 2020, profirió oficios conminando a los ejecutados a suscribir acuerdos de pago en las siguientes fechas: 20 enero, 26 y 30 de junio, 6 de octubre y 09 de diciembre de 2020, no se suscribió ninguno.

También, se observó la diligencia del cobro, en el proceso nro. 07 de 2008, pues suscribió acuerdo de pago el 12 de febrero de 2019; sin embargo, por el incumplimiento de las 2 últimas cuotas, la Contraloría reanuda el proceso y mediante Resolución nro. 01 del 03 de febrero de 2020, ordena seguir adelante con la ejecución, liquidando el crédito y las costas del proceso.

Se constató en el proceso nro. 04 de 2005, terminado por pago, que se cobraron los intereses conforme a lo señalado en el artículo 110 y 111 del Decreto Ley 403 de 2020. Toda vez que conforme al artículo 111 del Decreto Ley 403 de 2020, el interés moratorio previsto en el artículo 884 del Código de Comercio, aplica para los títulos ejecutivos que hayan cobrado firmeza después de la entrada en vigencia de dicho Decreto, es decir, el 16 de marzo de 2020. Por consiguiente, para los títulos ejecutivos cuya firmeza se haya configurado con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Ley 403 de 2020, continuara el interés moratorio del 6% si se trata de una sanción y del 12% para los fallos con responsabilidad fiscal, y para las aseguradoras el bancario corriente.

Para concluir, la Contraloría recaudó con intereses la suma de \$3.638.430, durante la vigencia evaluada.

2.9. Proceso de Talento Humano

El objetivo de esta línea es evaluar la gestión fiscal en la administración del talento humano, se evaluó el plan de capacitación ejecutado en la vigencia, la gestión de cobro de las incapacidades médicas o licencias por maternidad y/o paternidades otorgadas en la vigencia 2020, la nómina del mes de diciembre. Teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad vigente.

2.9.1. Cumplimiento de la normatividad

Plan de capacitación. El Plan Estratégico se aprobó con el acta nro. 017 del 06 de febrero de 2020 y en él se incluye el plan de capacitación que se elaboró en atención a una evaluación, basada entre otros factores, en la formulación de una encuesta que permitía conocer las necesidades puntuales de los temas que se deben tener en cuenta para el adecuado desempeño de los funcionarios, orientado al cumplimiento de la misión, la visión, objetivos y proyectos estratégicos.

El plan se desarrolló cumpliendo las expectativas planteadas y comprometió recursos por valor de \$35.468.220. Donde contaban con los recursos establecidos en el presupuesto de la vigencia 2020, en el rubro de capacitación por valor de \$35.469.042, cumpliendo su ejecución en un 100%.

Plan de bienestar laboral y estímulos. Se realizó teniendo en cuenta las necesidades que arrojó la encuesta para medir el conocimiento organizacional.

Ejecutaron recursos por \$20.744.521, con un presupuesto de \$17.734.521 y una adición de \$3.000.000 quedando un total de recursos asignados de \$20.734.521 para un cumplimiento del 100%. Realizando las actividades programadas, con la participación de los funcionarios de las distintas dependencias y grupo familiar.

Las actividades realizadas fueron: cena de navidad con su núcleo familiar, anquetas de navidad, cuestionario factorial de la personalidad o test por psicología y motivación con psicólogo en seguridad y salud en el trabajo.

En la vigencia 2020 no se entregaron incentivos pecuniarios.

Liquidación de la nómina, seguridad social y prestaciones sociales. La liquidación se calculó conforme con la normatividad vigente y realizaron los descuentos de aportes a la seguridad social, retención en la fuente, préstamos y libranzas.

En la vigencia 2020 no se presentaron incapacidades ni licencias de maternidad y/o paternidad.

Viáticos y gastos de viaje.

2.9.1.1 Observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por exceso de pago de viáticos a funcionarios.

De conformidad con los argumentos presentados por el sujeto vigilado se retira la observación.

2.10. Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta línea de auditoría, que consiste en realizar un examen cualitativo sobre la forma como la CDA aplica los principios de control, para asegurar el adecuado uso de los recursos puestos a su disposición, la correcta aplicación de sus procedimientos, y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional y el logro de sus objetivos estratégicos y de calidad, se aplicó la matriz diseñada para tal fin a los procesos de gestión contable y tesorería, gestión presupuestal, gestión contractual y gestión de talento humano.

La matriz de calificación del control fiscal interno pondera a base 100 (%) la calificación de la eficacia de los controles evaluados (20%) y la efectividad del control para prevenir la ocurrencia del riesgo (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de riesgo en que se ubica la calificación total o ponderado (bajo, medio o alto) sobre el cual se emitirá el concepto sobre esta línea de auditoría.

Los datos ponderados corresponden a la información suministrada por la Entidad durante el ejercicio auditor, mediante los cuales se pudo comprobar que tienen identificadas las actividades de control, asociadas a los diferentes tipos de riesgos en cada uno de estos procesos y que se han diseñado y aplicado los controles efectivamente, de acuerdo con los lineamientos proferidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP, en la última versión de la “Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital”.

En el análisis y evaluación del control fiscal interno, se establecieron las observaciones relacionadas con los procesos evaluados, las cuales se registran en el acápite o línea correspondiente.

Como el objetivo de esta línea es verificar que los controles establecidos por la Entidad, para la protección y buen uso de los recursos públicos sean efectivos, se evaluó el diseño y efectividad de los controles para la protección de los recursos públicos, en los procesos de contabilidad, tesorería, presupuesto, contratación y talento humano.

De acuerdo a la evaluación realizada se puede evidenciar que en el proceso financiero la Entidad cumple con los procedimientos y controles para garantizar una adecuada gestión.

En el proceso de talento humano se observaron los debidos controles para la liquidación y pago de nómina y prestaciones sociales, así como la elaboración del Plan de Incentivos y Capacitación con sus respectivos seguimientos y certificados.

Con respecto al proceso de contratación, se pudo evidenciar que cumplieron con cada una de las actividades contractuales y se realizaron los pagos de acuerdo a los tiempos y plazos pactados en los contratos.

El concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es **favorable**, con fundamento en el resultado de 99% obtenido con la aplicación de la matriz para su evaluación, ubicándolo en un nivel de riesgo bajo, respecto a los procesos de gestión contable y tesorería, gestión presupuestal, gestión contractual y gestión de talento humano.

2.11. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.11.1. Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la CDA en la vigencia auditada (2020), presenta cuatro hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, con seis acciones formuladas. El total de estos hallazgos (4), tienen acciones terminadas². De este universo, la muestra seleccionada corresponde a cuatro hallazgos con seis acciones, que representa el 100% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla nro. 21. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ³	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2020	4	4	0
Total	4	4	0

Fuente: SIA Misional vigencia 2020

2.11.2. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 22. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular, vigencia 2019-pga 2020	2.8.1.1	Hallazgo administrativo, por la demora en la emisión del mandamiento de pago después del cobro	"Se realizará seguimiento y autocontrol para cumplimiento de los principios de eficacia y celeridad señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y la Resolución interna No 058 de 2015 que establece: "ARTÍCULO DÉCIMO. ETAPAS DEL COBRO PERSUASIVO (...) numeral 2.3. Se modificará la Resolución	Pese a que en la vigencia evaluada no se iniciaron procesos para el cobro coactivo, se verificó que la Contraloría Departamental de Arauca mediante la Resolución No.98 del 23 de septiembre de 2020 modificó el artículo decimo, numeral 2.2 periodo de negociación persuasiva de la Resolución interna 058 de

² Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

³ Ibidem.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		persuasivo	interna 058 de 2015, para establecer el momento preciso en el cual se empieza a contar el término de 3 meses para el cobro persuasivo, y evitar dilaciones procesales para el cobro de estos dineros, evitando que se impacte negativamente la gestión del recaudo del ente de control".	2015, estableciendo el término preciso en que se iniciará la gestión del cobro persuasivo, esto es, desde la fecha que el acto administrativo que constituye el título ejecutivo quede en firme. Acción cumplida y efectiva.
	2.5.1.1.	Hallazgo Administrativo, por no tener el mapa de riesgos de corrupción.	<p>"Elaborar el mapa de riesgos de corrupción dentro del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, tal y como lo establece el decreto 124 del 26 de enero de 2016, el cual fue publicado en la página Web de la entidad".</p> <p>"Se elaborará el mapa de riesgos de corrupción dentro del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, tal y como lo establece el decreto 124 del 26 de enero de 2016".</p>	<p>Se elaboró el mapa de riesgos de corrupción dentro del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, tal y como lo establece el decreto 124 del 26 de enero de 2016, el cual fue publicado en la página Web de la entidad https://contraloriadearauca.gov.co/sitio/images/Mapa_de_Riesgos_de_Corrupcion_1.xlsx</p> <p>De igual manera, se verificó que la entidad planteó como uno de sus objetivos específicos de su plan anticorrupción "Construir el mapa de riesgos de corrupción de la Contraloría Departamental de Arauca" (pg.6). Así mismo, planteó dentro de sus funciones institucionales "Identificar los posibles riesgos de corrupción que se puedan presentar al interior de la entidad con ocasión del ejercicio de las funciones a fin de controlarlos y evitarlos" (pg. 7). Como parte del componente del plan, publican el mapa de riesgos.</p> <p>Acción cumplida y efectiva.</p>
	2.3.6.1.	Hallazgo administrativo, por no elaborar el plan de previsión de recursos humanos.	<p>"Se elaboró, actualizó y adoptó el plan de previsión de recursos humanos a través de la Resolución No.098 del 28 de septiembre de 2020, publicado en página Web el 30 de septiembre de 2020".</p> <p>"Elaborar, actualizar y adoptar a través de Resolución el plan de previsión de recursos humanos,</p>	<p>Se evidenció que la entidad cumplió con la elaboración, actualización y adaptación el plan de prevención de los recursos humanos, mediante la Resolución nro. 098 del 28 de septiembre de 2020.</p> <p>Acción cumplida y efectiva.</p>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
			la cual será publicada en la página Web de la entidad".	
	2.1.2.1.	Hallazgo administrativo, por el incumplimiento de los términos en la legalización de comisiones de viáticos y gastos de viaje.	"Dar cumplimiento a lo señalado en el manual de procedimientos vigente para la Contraloría Departamental de Arauca, donde el comisionado "Efectuará la legalización de su avance dentro de los ocho días siguientes a la realización del gasto, en todo caso antes de vencido el trimestre en que se concedió. La legalización consistirá en la presentación de tiquete de transporte aéreo o terrestre, informe de actividades o de comisión y certificado de asistencia"	Se evidenció que la Contraloría cumplió con lo establecido en el manual de procedimiento vigente, presentando el tiquete de transporte aéreo o terrestre, informe de actividades o de comisión y certificado de asistencia. Acción cumplida y efectiva.

Fuente: Plan de Mejoramiento y papeles de trabajo

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor MPA 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 100%, lo que permite concluir su cumplimiento.

2.12. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

La CDA cumplió con la presentación de la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal 2020 en cuanto a la oportunidad y formalidad en sus diferentes formatos, por lo que no se evidenciaron inconsistencias en la rendición de cuenta; dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución Orgánica nro. 008 de 2020 de la Auditoría General de la República, modificada por la Resolución nro. 019 de 2020, que prescribe la forma y términos de la rendición de cuenta.

2.13. Beneficios de control fiscal

En el desarrollo del ejercicio auditor no se presentaron situaciones que dieron lugar a la configuración de beneficios de control fiscal.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 23. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>2.4.1.1. Observación Administrativa, por incumplimiento en los términos de archivo por desistimiento.</i></p> <p>En el 100% de la muestra verificada para evidenciar gestión y cumplimiento de la normatividad que le compete, se evidenció que el tiempo transcurrido entre la fecha que se pide la ampliación de información al ciudadano y la fecha del acto motivado por medio del cual se archiva por desistimiento, incumplió el término legal al pasar del término de un mes entre ellas. Contraviniendo lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, tal como se evidencia en la siguiente tabla.</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro. 11. Relación de requerimientos con archivo por desistimiento</p> <p>Lo anterior, se presentó por incumplimiento de la normatividad anteriormente citada y por falta de controles en la dependencia responsable, que les permitiera responder al peticionario de manera oportuna, generando inobservancia en el principio de eficacia en el trámite de los requerimientos ciudadanos, exponiendo a la Entidad a falta de credibilidad por parte de la ciudadanía.</p>	
<p>Respuesta</p> <p>Se acepta la Observación y como acción de mejoramiento se introducirá dentro del procedimiento Interno KCI-002 para la recepción y trámite de PQRSD adoptado por la entidad; un aparte para el proceso de archivo por desistimiento que se ajuste a los términos y condiciones señalados en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.</p>	<p>La Contraloría acepta la observación, por lo tanto, se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p><i>2.8.1.1. Observación administrativa, por la falta de notificación del mandamiento de pago en 3 procesos coactivos.</i></p> <p>En los procesos nros. 1, 2 y 3 de 2019, se evidenció que se libró mandamiento de pago el 27 de diciembre de 2019 en cuantía de \$1.338.312.113,92; \$7.204.768.692,88 y \$11.933.625, respectivamente; el 31 de enero de 2020 se envió citación para la notificación personal por correo certificado y el 04 de marzo de 2020 se realizó por correo electrónico; sin embargo, no obra en el expediente otra gestión para lograr la notificación de los mencionados mandamientos de pago. Desconociendo el deber de notificación contenido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y a su vez desatendiendo los principios de eficacia, celeridad, publicidad y del debido proceso, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Situación que se presenta por debilidades en el control de los procesos, lo que genera mayores dilaciones procesales para el cobro de estos dineros, y a que impacte negativamente la gestión del recaudo del Ente de control</p>	
<p>Respuesta</p> <p>La Contraloría Departamental de Arauca ACEPTA la observación administrativa 2.8.1.1. correspondiente a los resultados de los Procesos de Cobro Coactivo 001, 002 y 003 de 2019, auditados y se dará cumplimiento al artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011; lo anterior para dar cumplimiento a la notificación en debida forma a los mandamientos de pago proferidos dentro de los referidos procesos.</p>	<p>El Ente de control acepta la observación; por lo que la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p>
<p><i>2.9.1.1 Observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por exceso de pago de viáticos a funcionarios.</i></p> <p>Fueron solicitados los pagos de los viáticos de todo el año a evaluar, para determinar la correcta liquidación y pago a los funcionarios, encontrando las siguientes diferencias:</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro. 20. Relación de Gastos por concepto de viáticos y gastos de viaje Vigencia 2020</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>La Contraloría realizó la liquidación y pagó de los viáticos de las comisiones a todos los funcionarios, por valor superior al permitido en los Decretos nro. 1013 del 06 de junio del 2019 y el nro.1175 del 27 de agosto de 2020, como se puede observar en el artículo 1 escala de viáticos; en trabajo de campo no fueron entregados todos los soportes necesarios para el análisis completo de la información, lo que presuntamente pone a la Entidad incurso en la prohibición del numeral 13 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, afectando el deber funcional y la buena marcha de la administración por el riesgo de pérdida de recursos.</p> <p>La diferencia en pesos se muestra en la tabla nro. 20, que de acuerdo al recalcu, se pagaron \$15.003.661, de más, configurándose un presunto daño patrimonial al Estado contemplado en la Ley 610 de 2000 en su artículo 6. Lo descrito, pudo obedecer a falta de controles que permitan determinar el límite de los pagos legales de los viáticos.</p>	
<p>RESPUESTA DE LA CONTRALORÍA - Contradicción al informe:</p> <p><i>Con todo respeto nos permitimos dar respuesta a la observación 2.9.1.2; establecida con presunta incidencia administrativa, disciplinaria y fiscal así:</i></p> <p>1. <i>Llama la atención el término utilizado por el auditor al aseverar en una observación que "La Contraloría realizó la liquidación y pago de los viáticos de las comisiones a todos los funcionarios, por valor superior al permitido en los Decretos nro. 1013 del 06 de junio del 2019 y el nro. 1175 del 27 de agosto de 2020, como se puede observar en el artículo 1 escala de viáticos..." ...</i></p> <p>.. 2. <i>En cuanto a la observación realizada por el auditor al decir "...trabajo de campo no fueron entregados todos los soportes necesarios para el análisis completo de la información," ...</i></p>	<p>Teniendo en cuenta lo dicho por la Contraloría en su derecho a la contradicción, es de aclarar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La información nuevamente solicitada no se evidenció en el SIA Observa, así como lo asegura la Contraloría, la cual se solicitó vía telefónica, vía WhatsApp y vía correo electrónico, donde se recibió la misma respuesta "se encuentran en el SIA Observa". -De diferentes maneras se le pregunto a la funcionaria encargada del proceso que de donde provenía las diferencias encontradas, a lo que solo se limitaba a responder que los soportes se encontraban en el SIA observa, también se le envió la tabla de las diferencias la cual devolvió sin dar ninguna aclaración valida. -La información solicitada hacía referencia a todas las resoluciones de comisión generadas durante la vigencia, no solamente una muestra; Ya que en el SIA Observa solo se encontraron dos archivos con los siguientes nombres y las siguientes resoluciones: 1 - 21.1_legalizaciones_de_viaticos_parte_1_de_2 2-21.1_legalizacion_de_viaticos_parte_2_de_2 Resoluciones nros. 019, 061, 089, 109, 117, 118 y 133. Sin relacionar las resoluciones nros. 025, 029, 097, 100, 107, 108, 110, 116, 119, 123, 127, 134 y 157, así como fueron adjuntadas en la contradicción. en las cuales se evidenció que los valores a los que se hacen referencia como diferencia se debía al pago del transporte. <p>De conformidad con los argumentos presentados por el sujeto vigilado se retira la observación.</p>

Fuente: Elaboración propia

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 24. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
2.4.1.1. Observación Administrativa, por incumplimiento en los términos de archivo por desistimiento.	X				
2.8.1.1. Observación administrativa, por la falta de notificación del mandamiento de pago en 3 procesos coactivos.	X				
TOTAL, HALLAZGOS DE AUDITORÍA	2				

Fuente: Elaboración propia

5. ANEXOS

5.1. ANEXO NRO. 1: Tabla de reserva - Procesos de responsabilidad fiscal.